



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
LOS OLIVOS

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 475-2023-MDLO/GM**

Los Olivos, 18 de agosto de 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:**

**VISTOS:**

El Informe N° 05402-2023/MDLO/GAF/SGLYP de fecha 16 de agosto de 2023, mediante el cual, la Subgerencia de Logística y Patrimonio solicita la designación del Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°003-2023-MDLO/CS POR LA “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM Y GASOHOL REGULAR PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS”, el Informe N° 144-2023-MDLO/GAF de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 256-2023/MDLO/GAJ de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que; esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;*

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF, señala en el numeral 43.1 lo siguiente: *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la Preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”.* Asimismo, en el numeral 43.2, señala: *(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”;*

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del citado cuerpo normativo, señala que. *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;* y en atención a lo establecido en el numeral 44.2 del mencionado artículo, *“Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)”.* Asimismo, en el citado artículo 44.5, se precisa que *“el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

Que, de acuerdo con lo establecido en los numerales 44.8 y 44.9 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado (...) En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”. Asimismo “Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones”;

Que, con Resolución Gerencial N° 005-2023-GAF-MDLO de fecha 23 de enero de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023;

Que, con RESOLUCION GERENCIAL N°144-2023-GAF-MDLO de fecha 14 de agosto de 2023, se aprobó la décima novena modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023, en el cual se incluyó el ítem 31, para la “**ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM Y GASOHOL REGULAR PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**”, por el valor referencial de S/ 2, 304,705.82 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO CON 82/100 SOLES);

Que, mediante MEMORANDUM N°0259-2023-MDLO/SGSGM de fecha 15 de agosto de 2023, la Subgerencia de Servicios Generales y Maestranza, presenta la propuesta para la designación de las personas que conformarían el comité de selección para el procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°003-2023-MDLO/CS POR LA “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM Y GASOHOL REGULAR PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS”**;

Que, con el Informe de vistos, la Subgerencia de Logística y Patrimonio solicita la designación del comité de selección para conducir el mencionado procedimiento de selección;

Que, estando a lo expuesto, con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 256-2023-MDLO-GAJ, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que indica que el alcalde se encuentra facultado en “Delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal”. Asimismo, en uso de las facultades previstas en el Artículo Segundo, acápite V, numeral 5.4 de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023, que delega en el Gerente Municipal la facultad de “Designar a los Integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección que se encargarán de conducir los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, así como su reconfiguración”;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a los miembros integrantes del Comité de Selección que tendrán a su cargo la conducción del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°003-2023-MDLO/CS POR LA “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GASOHOL PREMIUM Y GASOHOL REGULAR PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS”**, de acuerdo al siguiente detalle:



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

MIEMBROS TITULARES	CARGO	USUARIO	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO	USUARIO
EVER ADAN AGUILA ACARO	PRESIDENTE TITULAR (con conocimiento o técnico)	ÁREA USUARIA	CESAR ALBERTO MIANO AGUIRRE	PRESIDENTE SUPLENTE (Con conocimiento o técnico)	ÁREA USUARIA
ITHAMAR LUDIM LOPEZ MELGAREJO	PRIMER MIEMBRO TITULAR (Con conocimiento o técnico)	ÁREA USUARIA	CRISTIAN JESUS HUAPAYA MORALES	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE (Con conocimiento o técnico)	ÁREA USUARIA
WALTER CRISANTO AYVAR VELASQUEZ	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	OEC	MARLEN MARÍA MERCEDES VEGA VEGA	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	OEC

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los integrantes del Comité de Selección sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado, por lo que, de ser el caso, se procederá de conformidad con el Artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018 Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como su notificación a los miembros integrantes del Comité de Selección designados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
YURI EDISON SANTISTEBAN BERROCAL  
Gerente Municipal